EXPEDIENTE:99 524467 79 PRESTACION:INCAPACIDAD PERMANENTE

EN MADRID FECHA: 17/05/99

REUNIDO EL EQUIPO DE VALORACION DE INCAPACIDADES DE ESTA DIRECCION DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, VISTO EL INFORME MEDICO DE SINTESIS DEL EXPEDIENTE DEL TRABAJADOR:

DATOS PERSONALES

NOMBRE	1- APELLIDO	2- APELLIDO
ANA	IGLESIAS	CRUZ

D.N.I.	N.A.S.S.	FECHA NACIMIENTO
51347457	28 2806194 75	05/07/62

DATOS LABORALES

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: .
PROFESION DEL TRABAJADOR: VIGILANTE JURADO.
REGIMEN: ACCIDENTE TRABAJO
CONTINGENCIA: ACCIDENTE TRABAJO
ALTA O ASIMILADA:SI
FECHA BAJA INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: 4/ 8/1997

DETERMINADO EL CUADRO CLINICO RESIDUAL:MENISCOPATIA EXTERNA RODILLA IZDA.
ROTURA EN ASA DE CUBO. INTERVENIDA EN 2 OCASIONES (ARTROSCOPIA).
CONDROMALACIA ROTULIANA Y OSTEOCONDRITIS FEMORAL EXTERNA.
Y LAS LIMITACIONES ORGANICAS Y FUNCIONALES SIGUIENTES :
LAS DERIVADAS DEL CUADRO CLINICO.

Y , ANALIZADAS LAS SECUELAS DESCRITAS Y LAS TAREAS REALIZABLES POR EL TITULAR , ESTE EQUIPO DE VALORACION DE INCAPACIDADES , PROPONE A LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL , LA CALIFICACION DEL TRABAJADOR REFERIDO COMO INCAPACITADO PERMAN. EN EL GRADO DE INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL (T)
ESTA CALIFICACION PODRA SER REVISADA POR AGRAVACION O MEJORIA A PARTIR DEL 1/ 6/2001
NO SE PREVE QUE LA SITUACION DE INCAPACIDAD VAYA A SER OBJETO DE REVISION POR MEJORIA , QUE PERMITA LA REINCORPORACION AL PUESTO DE TRABAJO ANTES DE DOS ANOS (ARTICULO 48.2 DE LA LEY DEL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES (B.O.E. 29-3-95)).
NO SE ESTIMA POSIBLE LA RECUPERACION DEL TRABAJADOR.

EL PRESIDENTE

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL EQUIPO DE VALORACION DE INCAPACIDADES Nº 1 MADRID

EL SECRETARIO

Fdo.: Félix Martín Díaz

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ACEPTA INTEGRAMENTE EL CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN PROPUESTA ELEVANDOLO, EN EL DIA DE LA FECHA , A DEFINITIVO.

MADRID , 02 DE JUNIO DE 1999

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL MADRID

EL DIRECTOR PROVINCIAL
P. D. Subdirectora Provincial
de Incapacidad Permanente

Fdo.: Carmen Forres Sierra

MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

Expediente nº 99-524.467-79

Esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, visto el dictamen-propuesta elevado por el Equipo de Valoración de Incapacidades de Madrid, en el expediente incoado a favor de Doña ANA IGLESIAS CRUZ en solicitud de declaración de incapacidad permanente y en el ejercicio de las atribuciones que le vienen conferidas en el art. 1 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio (BOE 19-8-95), una vez examinada la documentación integrante del mismo y en virtud de los siguientes,

HECHOS:

1º.- Que Doña ANA IGLESIAS CRUZ , nacida el día 05-07-1962, con DNI nº 51.347.457, figura afiliada a la Seguridad Social con el nº 28-2806194-75.

2º.- Que la interesada sufrió un accidente de trabajo el día 30-07-1997, cuando prestaba servicios como vigilante de seguridad por cuenta de la empresa "ALERTA Y CONTROL S.A.", quien tenia cubierto el riesgo de accidentes de trabajo con IBERMUTUAMUR, causando alta médica por emisión de informe propuesta de incapacidad el día 23-02-1999.

3º.- Que la interesada, en la fecha del hecho causante, se encontraba en situación de incapacidad temporal.

4º.- Que la interesada, en el año anterior al accidente, percibía un salario real de 1.230.612,- pesetas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Arts. 115, 124, 125, 126, 134, 137.4, 138, 139.2 y 143 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social; art. 8 de la Ley 24/1997, de 15 de julio (BOE 16-7-97), por el que se da una redacción a determinados artículos del Real Decreto Legislativo 1/1994; arts. 4 y 6 del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio; arts. 15.2 b) y 19 de la Orden de 15 de Abril de 1969.

R E S U E L V E: Declarar que las lesiones que padece Doña ANA IGLESIAS CRUZ son constitutivas de incapacidad permanente TOTAL, derivada de accidente de trabajo, para su profesión de vigilante de seguridad, reconociéndosele el derecho a percibir una pensión vitalicia equivalente al 55% de UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA MIL SEISCIENTAS DOCE (1.230.612) PESETAS ANUALES, obtenida de los salarios reales en el año inmediatamente

MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES
INSTITUTO NACIONAL DE
LA SEGURIDAD SOCIAL

anterior a la fecha del accidente, que se le abonará al interesada en doce mensualidades, sin perjuicio de la aplicación, si procede, de las disposiciones dictadas y por dictar, en materia de revalorización de pensiones y de los mínimos legales establecidos, y de la que podrá instar la revisión por agravación o mejoría a partir de 01-06-2001, siendo responsable del pago la Mutua de AT y EP de la S.S. IBERMUTUAMUR, con efectos jurídicos desde 23-02-1999 y económicos a partir de 02-06-1999, fecha de la presente solicitud.

La presente resolución dictada a nombre de Doña ANA IGLESIAS CRUZ podrá ser objeto de impugnación ante esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, mediante la interposición de escrito de reclamación previa, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. El escrito de reclamación previa deberá presentarse por duplicado, haciendo constar en el mismo, nombre, apellidos y domicilio del reclamante y resolución que se impugna, así como la petición concreta que formula y las disposiciones legales en las que fundamente la reclamación, debiendo firmarlo y fecharlo, pudiendo adjuntar a su escrito cuantos documentos estime pertinentes. En Madrid, a dos de junio de mil novecientos noventa y nueve.

INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL
MADRID

El/La director/a provincial,
P. D. Subdirectora Provincial
de Incapacidad Permanente

Fdo.: Carmen Porres Sierra